

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy veintitrés (23) de febrero dos mil veintiuno (2.021 para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

VERBAL SUMARIO PERTENENCIA - 15638-40-89-0001-2020-00066-00  
DEMANDANTE: MARÍA LUCILA PARDO CUADRADO Y MARIA CARLINA PARDO CUADRADO  
DEMANDADOS: NIEVES INES RUBIO CUADRADO Y OTROS

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*SÁCHICA -BOYACÁ-*

*Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)*

Revisado el expediente, se encuentra que la Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio obrante a folio 94, indicó que una vez consultado el Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio a usucapir, no se pudo determinar la titularidad del derecho real de dominio, solicitando entonces al despacho, se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, a fin de que se allegue los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la Escritura Pública 397 del 17 de mayo de 1946 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Tunja, con fecha de registro 07 de junio de 1.946, descrita en las complementaciones del Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-170129.
- Copia simple, completa, clara y legible de la Escritura Pública 1026 del 17 de diciembre de 1940 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Tunja, con fecha de registro 26 de junio de 1.943, descrita en las complementaciones del Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-63873.
- Certificado de Antecedentes Registrales y Titulares de Derecho Real de Dominio en el Sistema Antiguo, sobre el predio 070-170129, en el que conste: 1) Si existen o no Antecedentes Registrales de Derecho Real de Dominio y 2) Titulares de Derechos Reales de Dominio en el Sistema Antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General del INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Así las cosas, se dispone oficiar en tal a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, atendiendo las recomendaciones de la solicitud, e igualmente se instará al apoderado de la parte demandante para que procure esta labor. Oficiese.

De otra parte se pone en conocimiento la nota devolutiva de la Medida Cautelar proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (fl 112)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SÁCHICA

Sáchica, febrero 26 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 007 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ  
Secretario.